

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial, San Salvador, a las doce horas con veintitrés minutos del diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

I. En fecha 11/03/2019, el señor XXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 157-2019(1), por medio de la cual requirió vía electrónica:

“•Número total de peritos forenses a nivel nacional desagregado por sexo, antigüedad en la institución y departamento para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

• Número total de personal asignado a la Unidad de Patología Forense y Clínica Forense desagregado por sexo, antigüedad en la institución y departamento para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

• Número total de levantamientos de cadáver hospitalario, levantamientos de cadáveres por muerte violenta y autopsias asignados en promedio por peritos forenses para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

• Número total de levantamientos de cadáver y autopsias realizados anualmente desagregado por departamento para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

• Presupuesto anual asignado para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018” (sic).

II. Por medio de resolución con la referencia UAIP/157/Rprev/359/2019(1) de fecha 11/03/2019, se previno a la persona que presentó la solicitud, que aclarara la diferencia entre la petición realizada en esta solicitud, y la petición realizada por su persona en la solicitud de acceso número 121-2019; a fin de requerir la información lo más ajustada a su voluntad.

Es así que, en esta fecha responde a la prevención por medio de correo electrónico, en el cual expresó: “Les escribo para informarles que **desisto** de realizar este requerimiento de información, pues ya se ha hecho con anterioridad uno idéntico y actualmente esperamos su resolución” (sic).

Considerando:

III. El desistimiento se define en el ámbito doctrinario como la renuncia a los pedimentos formulados en el proceso o a una determinada actuación (Jaime Azula Camacho, *Manual de Derecho Procesal*, Tomo I, Teoría General del Proceso, Edit. Temis, 2002, P. 386).

Asimismo el desistimiento es una figura procesal por medio de la cual se da una terminación anormal de un proceso por manifestar el actor su voluntad de abandonar la

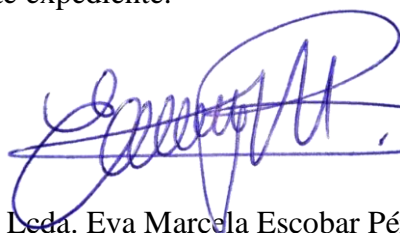

pretensión incoada, pero sin renunciar al derecho que lo fundaba, es decir, que tiene la posibilidad de poder plantear la misma pretensión posteriormente.

Se advierte que en la Ley de Acceso a la Información Pública no está regulada la figura del desistimiento; sin embargo, el art. 102 parte final de ese cuerpo normativo, establece que “[e]n lo referente al procedimiento, supletoriamente se sujetara al derecho común”. En esa misma línea el art. 20 del Código Procesal Civil y Mercantil, dispone que “[e]n defecto de disposición específica en las leyes que regulan procesos distintos del civil y mercantil, las normas de este código se aplicarán supletoriamente”.

En virtud de lo anterior los arts. 126 y 130 del Código Procesal Civil y Mercantil regulan la mencionada figura del Desistimiento y siendo que en presente caso la persona que solicitó la información, ha expresado su voluntad de desistir de la misma, la cual fue plateada en fecha 11-03-2019, registrada con la referencia 157-2019, se considera procedente aplicar supletoriamente tales disposiciones y acceder a lo requerido.

Por tanto, con base en los arts. 71, 72 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 20, 126 y 130 del Código Procesal Civil y Mercantil, se resuelve:

- 1) Tener por desistida la solicitud de información planteada por el señor XXXXXXXX, en fecha 11-03-2019, registrada con la referencia 157-2019.
- 2) Archívese el presente expediente.
- 3) Notifíquese.

Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mgph.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.